



San Andrés, Isla, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	88001400300220220002300
REFERENCIA	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS	Perfiles Tecnológicos S.A.S. y Michael Fuentes Carrasquilla.
Auto Interlocutorio No.	0100-22

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, se observa que en el libelo introductor se verifican las exigencias previstas en los Artículos 82, 84 y 422 del C. G. de P.; así mismo, se pudo evidenciar que los instrumentos negociables allegados como títulos de recaudos, esto son, pagares identificados con números 454755168 y 9010619787-9247 que fungen a folios 10 al 14 y 16 al 19 del expediente, reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 621 y 671 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en ellos la acción cambiaria de que trata el Artículo 793 ibidem.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de la ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibidem.

En mérito de lo breve mentes expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., contra PERFILES TECNOLÓGICOS S.A.S. y MICHAEL FUENTES CARRASQUILLA, por la las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 15.963.165)**, por concepto de capital insoluto - **PAGARE** número. **454755168**.
2. Por los intereses corrientes generados en la cuantía de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$4.262.559)**.
3. Por los intereses moratorios que se han causados desde que la obligación se hizo exigible, a la tasa máxima permitida por la superintendencia bancaria, desde el día 6 de diciembre de 2019, hasta el día en que la obligación se cancele en su totalidad.
4. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.464.589)**, por concepto de **PAGARE** número. **9010619787-9247**.
5. Por los intereses moratorios que se han causados desde que la obligación se hizo exigible, a la tasa máxima permitida por la superintendencia bancaria, desde el día 9 de febrero de 2021, hasta el día en que la obligación se cancele en su totalidad.
6. Notifíquese personalmente a los demandados del presente auto, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el Artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.



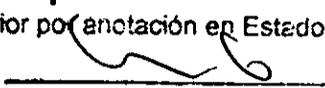
8. Reconózcase la personería al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.000.422 y portador de la Tarjeta Profesional No. 78.243 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 24
días del mes Feb. (2022) notificando el
día anterior por anotación en Estado No. 17


La Secretaria